

RENUNCIA DE ANTICIPO

L. 26,981.90

Lic. Carlos Arnulfo Aguiluz Madrid

Dirección de Contrataciones

Por este medio hago saber que renuncio al anticipo para el proyecto: **REPARACION ESCUELA REPUBLICA DE GUATEMALA**, ubicado en el **COLONIA TOROCAGUA**, Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, código **102184**. **EL CUAL LO VOY FINANCIAR EN SU TOTALIDAD CON FONDOS PROPIOS.**

Firma y sello del contratista:



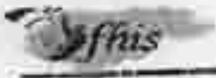
Nombre del contratista: **ICA INVERSIONES S. DE R.L.**

R.T.N. No.- 08019995325642

Representante Legal: **ING. OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**

No. De Identidad: **0301-1958-01011**

Lugar y fecha Comayagüela, M.D.C. **03 DE JULIO DE 2012**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO: "REPARACION ESCUELA REPUBLICA DE GUATEMALA, UBICADO EN COLONIA TOROCAGUA EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN". SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) E ICA INVERSIONES S. DE R. L. FUENTE NAL. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 y con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado y Representante Legal del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 de fecha 14 de Septiembre del 2011, del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No. 12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, con RTN 08019995292594, denominado de aquí en adelante EL FHIS, por una parte, y por la otra El Sr (a) **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**, mayor de edad, hondureño (a), con identidad No. 0301-1958-01011, Representante Legal de ICA INVERSIONES S. DE R. L. con RTN No.-08019995325642 con domicilio en COLONIA MIRAFLORES, BLOQUE #56, Casa No.1850 en el Municipio del DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, denominado de aquí en adelante EL EJECUTOR., hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se registrá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "REPARACION ESCUELA REPUBLICA DE GUATEMALA", ubicado en "COLONIA TOROCAGUA" Municipio del DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No 1136, con fecha, Seis (6) días del mes de Marzo del año Dos Mil

9



C-41336

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19-07-2013
FIRMA: *[Signature]*

102184-E 1



[Handwritten mark]

Doce, con código 102184. Financiado a través del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), con fondos provenientes de fuente NACIONAL (NAL). Que forma parte de la COT-FHIS-06-2012, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 36/100. (L. 179,879.36).** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS.** Previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS la correspondiente garantía. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto. - A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual por las retenciones de ley. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, la que la dirección de Control y Seguimiento estipule por parte de EL FHIS y de la recepción por parte del EJECUTOR. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **TREINTA (30) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 85/100 (L. 224.85)** equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El Ejecutor rendirá a) Una Garantía de Cumplimiento de

9



C-41336

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19. 07. 2012
FIRMA:	

102184-E 2



Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 90/100 (L. 26,981.90)** con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, la cual podrán constituirse a través de una **Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora**.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, el FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** **EL**

FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las



C-41336

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19-07-2012
FIRMA:	

102184-E 3



obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLASULA DECIMA**

PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se



C-41336

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19-07-2012
FIRMA: [Signature]

102184-E 4



entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los Once (11) días, del mes de Julio del año Dos Mil Doce.



ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN. 08019995292894



ICA INVERSIONES S. DE R.L.
ING. OSCAR DANILO SIERRA DISCUA
EJECUTOR
R.T.N. No.- 08019995325642



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 19-07-2012

FIRMA:

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. - Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. - Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. - **III. AMBIENTE:** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma, tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. - Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. - Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal. - No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción. - El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección Ambiente del FHIS, las

Subdirección Ambiente del FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19 - 07 - 2012
FIRMA: 

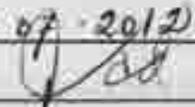
C-41336

102184-E 6



cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalia y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve

C-41336

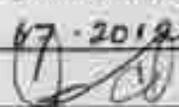
F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19-07-2012
FIRMA:	

102184-E 7



a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS; h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique, según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o periodo acordado; DEL SUPERVISOR a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas,

C-41336

EL CONTRATISTA, Subcontratistas,	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA: 19-07-2019	102184-E 8
FIRMA:	



Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



MH

C-41336

102184-E 9

COLEGIO DE
ABOGADOS
DE HONDURAS

PANORAMA
EN JURE
L. 2.00



VALOR L.P.S. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 792492

1 El Notario Público: **ELMER LEONEL MONROY PINEDA**, con domicilio
2 profesional en el Edificio Cantero, Tercer Piso, Cubículo: 301, Teléfono:
3 22228708, en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, e Inscrito en el
4 Colegio de Abogados de Honduras con carné Número Un Mil Veinticinco
5 (1025), y Exequátur Número Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de la
6 Honorable Corte Suprema de Justicia; **CERTIFICA**: Que la firma
7 que aparece al pie del documento denominada **DECLARACION**
8 **JURADA**, y puesta por el Señor **OSCAR DANILO SIERRA**
9 **DISCUA**, en su condición de Representante de la Compañía
10 **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS INVERSIONES, S. DE**
11 **R.L. (ICA INVERSIONES, S. DE R.L.)**; **ES AUTENTICA**, por
12 ser la que usa en todos sus actos y contratos, y las la Fotocopias
13 de los siguientes documentos denominados: a) Certificación de
14 la Resolución No. 007-20012; b) Registro de beneficiarios en el
15 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, e)
16 Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a
17 favor de **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS INVERSIONES,**
18 **S. DE R.L. (ICA INVERSIONES, S. DE R.L.)**, d) Constancia de
19 Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos a favor del
20 Señor: **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**; e) Registro
21 Tributario de **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS**
22 **INVERSIONES, S. DE R.L. (ICA INVERSIONES, S. DE R.L.)**,
23 f) Registro Tributario y Tarjeta de Identidad del Señor **OSCAR**
24 **DANILO SIERRA DISCUA**; g) Testimonio de la Escritura Pública
25

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Nº 004112 1109

Declaración de Impuesto sobre el Consumo de Bienes de Consumo (ICBC) emitida por el contribuyente en virtud de la Ley de Impuesto sobre el Consumo de Bienes de Consumo (Ley No. 1001-87) y el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre el Consumo de Bienes de Consumo (Reglamento No. 1001-87).

NOMBRE DEL SUJETO	08018099315047
Nº DE CANCELACIÓN (BY 500)	

IMPORTE TOTAL

20/08/2022



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

OSCAR DANILLO / SIERRA DISCUA

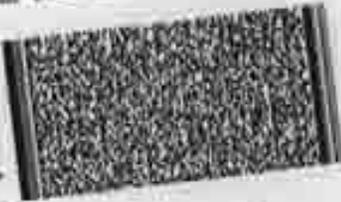


HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 11 JUNIO 1954
SEXO - MASCULINO
EMITIDA EL 01 OCTUBRE 2008

0301-1958-01011



ARTICULO 41 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona o persona jurídica, antes de ser inscrita en el Registro de las Tarjetas de Identidad... La inscripción de la inscripción de una persona dará lugar a la emisión de una tarjeta correspondiente.

SOLICITADA EN 0901
OSCAR DANILLO / SIERRA DISCUA
0301-1958-01011



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 411-91874

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		R.T.N.
OSCAR DANILLO SIERRA DISCUIA		03011958010115
INSCRIPCIONES		
Venta y/o Selectivo	Máquina Tragamoneda	
Importación	Imprenta	
		
148277		



Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 15/04/2008

Número de Documento: 00070698 - 001
Tipo Operación: Modificaciones
Estado: APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ING CIVILES ASOCIADOS INV S DE RL

Actividad Comercial: CONSULTORIA Y
Clase: CONSTRUCCION
PERSONA JURIDICA

Institución:
Tipo:

PROVEEDOR CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

Código:

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
Número Documento: 08018995325642



RTN Nro

DOMICILIO

Dirección: COL MIRAFLORES B 56 C 1850
Fax: 2303572 Email
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Teléfono: 230-3120
País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: OSCAR DANILO SIERRA DISCUA
País: HONDURAS
Número Documento: 0301-1958-01011

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.

Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
Cuenta Corriente	904654302	

TERMINOS DE ADHESION

FOR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE

FECHA

Elaborado por: YLAZO
Fecha: 15/04/2008 11:07:30

Aprobado por: YLAZO
Fecha: 15/04/2008 11:09:48

DECLARACION JURADA

Yo, **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**, mayor de edad, casado, ingeniero civil y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0301-1958-01011, extendida en Tegucigalpa, M.D.C., y con Carnet de Registro Tributario No.03011958010115, en mi condición de Representante de la Compañía **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS INVERSIONES, S. DE R. L. (ICA INVERSIONES, S. DE R. L.)**, Fundada en Tegucigalpa, M.D.C., el 12 de junio de 1991, ante los Oficios del Abogado y Notario Elmer Lizzardo Carranza y con Registro Mercantil No.41, Y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Vigente de Contratación del Estado, bajo juramento declaro que no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 exceptuando el numeral 2, Y 16 de la citada ley.

También declaro bajo juramento que entre los Socios de la Compañía ICA INVERSIONES, S. de R. L., no existen conyugues o parientes dentro del Cuarto Grado de Consanguinidad o Segundo de afinidad de los funcionarios y Empleados bajo cuya responsabilidad este la calidad de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma de contratos que tengan que ver con la Administración Pública. Asimismo, declaro bajo juramento que la compañía ICA INVERSIONES, S. DE R.L., no cuenta en su composición social con socios que presten sus servicios en las licitaciones o concursos promovidos por la Administración Pública.

En fe de lo cual y sometiéndome a las sanciones de nulidad y resarcimiento de daños y perjuicios preceptuados en el artículo 17, párrafos 1,3, 284 y demás aplicables del Código Penal firmo la presente DECLARACION JURADA en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (05) días del mes de Julio del 2012.



ING. OSCAR DANILO SIERRA DISCUA
GERENTE GENERAL



CERTIFICACION

El Infraestructura Sistema General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que jurídicamente dice: RESOLUCIÓN No. 007-2012 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de enero del dos mil doce. VISTA: Para recibir la solicitud presentada en fecha venidita de diciembre del dos mil once, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada "INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "ICA INVERSIONES S. DE R. L." con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderado Legal el Abogado JULIO CESAR MATUTE ARITA inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 6477. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina, y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas, Prestación de Servicios de Consultoría y Venta de Bienes y Servicios. POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública (1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal 8), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1, 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número 02211-2012 en las áreas de actividad relativas a la Venta de Ejecución de Obras Públicas, Prestación de Servicios de Consultoría y Venta de Bienes y Servicios, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional "INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "ICA INVERSIONES S. DE R. L.", con R.T.N. 08019995325642 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez firmada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina notifica al interesado la Certificación Inscrita de la misma. Conforme a los artículos 60 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, correspondera a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. SEGUNDO: La presente Resolución de inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha, antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. NOTIFIQUESE: Se lo Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato, Director. Se lo Secretaría. (f). Marjorie Stephanie Antúnez, Secretaría General.

Y para los fines legales correspondientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día nueve de enero del dos mil doce.



SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION



CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Infrascrita Sub Administradora Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud 321-12-10901-3715 de fecha 08-05-2012 presentada por **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, INVERSIONES, S. DE R.L. (ICA INVERSIONES, S. DE R.L.)**; quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a favor de la Empresa; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **ING CIVILES ASOCIADOS INV S DE R L**, con R.T.N. **08019995325642** Clasificada como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2007-2011) encontrándose Solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario.-Tegucigalpa, M.D.C. 18 de Mayo, 2012. **(FIRMA) MARIA ELISA SALGADO ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA DE SOLVENCIAS A.R.C.S.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dieciocho días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce


LIC ALEJANDRINA RODRIGUEZ LOPEZ
ACUERDO DELEGACION No. DEI-SG-222-2010
DE FECHA 27 SEPTIEMBRE 2010



MES/NTD

"Ser Honesto Es Un Gran Negocio"
Dirección Ejecutiva De Ingresos



CONSTANCIA DE SOLVENCIA

El Infrascrito Administrador Regional Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-12-10901-3712** de fecha 08-05-2012 presentada por **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**, actuando en su condición Personal, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA** con R.T.N. **03011958010115**, Clasificado como Pequeño Contribuyente; se revisó en nuestra Base de Datos el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias (2007-2011) encontrándose Solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su Cuenta y en su caso: exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Mayo, 2012 (FIRMA) **DAISY FONSECA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA DE SOLVENCIAS ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S."**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.

LIC. JUAN JOSE GUDIEL URBINA
ACUERDO DELEGACION No. DEI-SG-093-2011
DE FECHA 30 DE MARZO 2011

DF/MPR

"Ser honesto es un gran negocio"
Dirección Ejecutiva de Ingresos

7130

RECIBIDO 25 JUL 2006

REPUBLICA DE HONDURAS



BUFETE HAWIT MONTES

Teléfono: (504) 250-3886, Celular: (504) 990-8757

E-mail: emili@hawitmontes.com

**NOTARIA
DEL
ABOGADO**

Emili A. Hawit Medrano

**TESTIMONIO
DEL
INSTRUMENTO PUBLICO**

No. 26

DE: Venta de parte social

OTORGADO POR: Miguel Rodolfo Rivera Sorio

A FAVOR DE: Oscar Danilo Sierra Discua y Mary Oneida Cáceres

Tegucigalpa, M.D. 26 de junio 2006^{da}



1 efectuadas mediante Instrumento Público número veinte (20) autorizada ante los efectos del Notario
2 Rafael Humberto Gonzales T., en fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres e inscrita en
3 presente reforma bajo el número ochenta y uno (81) del Tomo doscientos noventa y uno (291) del
4 Registro de Constituciones Sociales de este Departamento. **SEGUNDO:** manifiesta el Señor
5 **MIGUEL RODOLFO RIVERA SORTO**, que por resolución unánime de los socios tomada en
6 Asamblea General de socios, celebrada el día viernes veintidós de junio de dos mil ochenta y tres
7 concedió autorización para vender la parte social que posee en la sociedad descrita en la cláusula
8 primera de este Instrumento y que por haberlo así consumado con los señores **OSCAR DANILLO**
9 **SIERRA DISCUIA** y **MARY ONEIDA CACERES CALIX**, por este acto, les vende la parte social que
10 corresponde al cincuenta por ciento del total del capital social de la mencionada sociedad, valor
11 que afecta de la manera siguiente al señor **OSCAR DANILLO SIERRA DISCUIA**, le vende el
12 noventa por ciento (90%) de su parte social, y a la Señora **MARY ONEIDA CACERES CALIX**, le
13 vende el diez por ciento (10%) de su parte social, por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS**
14 **LEMPIRAS** (Lps 2,500.00), los cuales recibió en este día a su entera satisfacción, por lo que en
15 consecuencia les cede y respalda dicha parte social a los Señores **OSCAR DANILLO SIERRA**
16 **DISCUIA** y **MARY ONEIDA CACERES CALIX**, en las proporciones antes dichas, quedando
17 obligado a la evicción y saneamiento de esta venta de conformidad con la Ley. **TERCERO:** Los
18 Señores **OSCAR DANILLO SIERRA DISCUIA** y **MARY ONEIDA CACERES CALIX**, dicen que en
19 virtud todo lo manifestado por el Señor **MIGUEL RODOLFO RIVERA SORTO** y que aceptan la
20 venta y transferencia de la parte social de la sociedad **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS,**
21 **INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ICA **INVERSIONES, S. DE**
22 **R.L.** **CUARTO:** continúan manifestando los señores **OSCAR DANILLO SIERRA DISCUIA** y **MARY**
23 **ONEIDA CACERES CALIX**, que como consecuencia de esta compra de partes sociales, quedan
24 únicamente como socios únicos de la sociedad los señores **OSCAR DANILLO SIERRA DISCUIA** y
25 **MARY ONEIDA CACERES CALIX**, en la proporción siguiente al señor **OSCAR DANILLO SIERRA**



Tegucigalpa, M.D.C., el día dieciséis de Junio de 2006.

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2007
HONDURAS

[Handwritten signature]

Nº 250610

1 DISCUA, un NOVENTA POR CIENTO (90%) y la nueva socia MARY ONEIDA CACERES CALIX,
 2 un DIEZ POR CIENTO (10%) - Así lo vimos y otorgan ante la suscrita Notaria - y enterados los
 3 comparecientes del derecho que por la ley tienen de las por sí este Instrumento, por su acuerdo
 4 procedi a su lectura íntegra, cuyo contenido aceptan y ratifican los otorgantes, estampando sus
 5 huellas digitales y firmando con la suscrita Notaria. De todo lo cual, del conocimiento, edad,
 6 profesión, estado civil, nacionalidad, voluntario y residencia de los comparecientes, así como de
 7 tener a la vista los siguientes documentos: 1) Testimonio del Instrumento Público número
 8 cuarenta y uno (41) de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, autorizado ante
 9 los oficios del Notario José Elmer Lizardo Carranza, 2) Testimonio del Instrumento Público
 10 número veintitrés (23) de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno,
 11 autorizado ante los oficios del Notario Rafael Humberto González T., 3) Testimonio del
 12 Instrumento Público número veinte (20) de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres,
 13 autorizado ante los oficios del Notario Rafael Humberto González T., 4) del Señor Miguel
 14 Rodolfo Rivera Sarfo, tarjeta de identidad número 000-1963-04776, 5) del Señor Oscar Danilo
 15 Sierra Diecua, tarjeta de identidad número 0301-1958-01011, 6) de la Señora Mary Oneida
 16 Cáceres Calix, tarjeta de identidad número 1501-1972-01269 - DDV FE - firma y huella digital
 17 Miguel Rodolfo Rivera Sarfo - firma y huella digital Oscar Danilo Sierra Diecua - firma y huella
 18 digital Mary Oneida Cáceres Calix - firma y sello notarial Emil Hawit Madrián
 19 y a Requerimiento y para ser inscrita a la Sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS,
 20 INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ICA INVERSIONES, S. DE
 21 R.L., libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el
 22 papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su
 23 original con el que concuerda, libro al número preinscrito de mi protocolo de Instrumentos
 24 Públicos, que llevo durante el presente año, donde anote este libramiento



[Handwritten signature]



4pc

1525

BUFETE
Elmer Lizzardo C.
TELEFONOS:
OFICINA: 37-1035
RESIDENCIA: 32-2279
FAX (504) 37-8931



APARTADO POSTAL 20006
3ª AVE., 8ª Y 9ª CALLES
COMAYAGUELA, M. D. C.
HONDURAS, C. A.

NOTARIA DEL ABOGADO
Elmer Lizzardo C.
Colegiado No. 1202

Asuntos: Civiles, Administrativos, Mercantiles y Laborales.

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 47

De CONSTITUCION DE EMPRESA MERCANTIL: "INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS
INVERSIONES S. DE R.L."

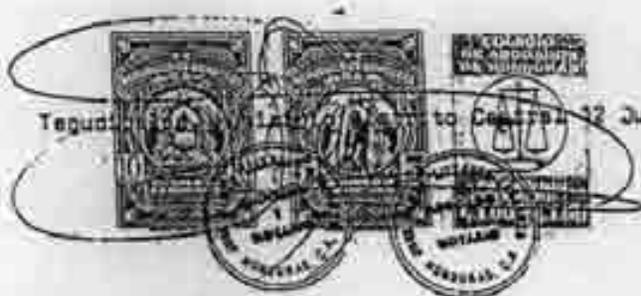
Otorgada por OSCAR OMILDO SIERRA DISCUI, LUIS BENE EVELINE HERNANDEZ,
CARLOS ANTONIO HERRERA GATTORNO Y FRANCISCO JAVIER MEDINA NUÑEZ.

A favor de ELLOS MISMOS.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
de <u>JOSÉ GONZÁLEZ</u>
Presentada a las <u>1</u> horas y <u>20</u> minutos
de hoy, según Acta No. <u>1505</u> folio <u>246</u>
Tomo <u>32</u> del Diario Inmobiliario
<u>26 JUN 2001</u>
<i>[Signature]</i>



Tegucigalpa, M.D.C., 12 de Junio de 199 1



Tegucigalpa, Honduras, el 22 de Junio 1991.

CD
FA C
88 18

2525197

T E S T I M O N I O .

INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y UNO (41).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Doce días del mes de Junio de Mil Noove-pientos Noventa y Uno.- Ante mí, JOSE ELMER LIZZARDO CARRANZA, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 1202 y con Registro Tributario Nacional Clave: JDTLQE-R; comparece personalmente los señores: OSCAR DANIL0 SIERRA DISCUA, Ingeniero Civil, URS; BENEJVELINE HERNANDEZ, Ingeniero Civil, CARLOS ANTONIO HERRERA GATTORNO, Ingeniero Civil y FRANCISCO JAVIER MEDINA NUÑEZ, Ingeniero Civil Infiere; todos mayores de edad, casados, hondureños y de este vecindario, quienes asegurandoma encontrases en el plano goce y ejercicio de sus derechos civiles libremente expresan; PRIMERO; Que han convenido en constituir como en efecto constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registró por las disposiciones del Código de Comercio Vigente; y demás leyes Mercantiles, por los usos y costumbres Mercantiles, por la de más Legislación Vigente, pero en especial por lo dispuesto en la presente Escritura y en los estatutos de la Sociedad. SEGUNDO; La Sociedad se denominará "INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizar las Siglas "ICA INVERSIONES S. DE R.L." TERCERO; La Actividad principal de la Sociedad será la Construcción de Proyectos en General, Consultoría, Supervisión y todas las demás ramas a finas a la misma.- Actividades Industriales Diversas, Comerciales, Exportación e Importación, así como la de realizar toda clase de Actividades que asen de lícito comercio en Honduras.- CUARTO; La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- QUINTO; El domicilio de la Sociedad será la



SEGUNDA CLASE
CUENTA GEN IVOS

Tegucigalpa

12 Junio 1991.



Nº 2525197

será el Administrador de la Sociedad, ostentará su representación legal y
 tendrá todas las atribuciones y poderes para alcanzar la finalidad social,
 en especial en forma individual e independiente representando a la Socie-
 dad Judicial como extrajudicialmente así en la parte Gubernativa como Ad-
 ministrativa y además celebrar toda clase de contratos, otorgar documentos
 públicos o privados hacer depósitos bancarios, y retirar depósitos de di-
 nero de los bancos, librar, aceptar, avalar, endosar cheques y cualquier
 otro título valor, extender cartas de pago, demandar, reconvenir, contes-
 tar demandas, y acusar criminally, asistir en primera instancia de la
 acción de nulidad, renunciar términos y recursos legales, someter los asun-
 tos a juicio de árbitros o de amigos bien compendidos, transigir, percibir,
 comprar o vender inmuebles o muebles teniendo esta última facultad previa
 autorización aprobación y resolución de la Asamblea General con una mayo-
 ría de dos tercios de votos, como igual condición será necesaria cuando
 se trate de contribuir prenda, hipoteca o cualquier otro gravamen que re-
 caiga sobre bienes inmuebles o sobre las empresas; para que pueda aceptar
 hipotecas, cancelarlas, conferir poderes y revocarlos, contratar, perso-
 nas y despedir al personal, otorgar poderes y todas las demás facultades
 que de conformidad con la Ley corresponden a los Administradores de Socie-
 dades Comerciales.- OCTAVO: La Asamblea de Socios es el órgano supremo de
 la sociedad, y tendrá las facultades siguientes: a) Aprobar o Reprobar el
 Balance General correspondiente al ejercicio anual clausurado, y tomar con-
 sideraciones a él las medidas que juzgue oportunas; b) Designar en caso de
 acordarse el comisario o el consejo de vigilancia; c) Resolver por el vo-
 to favorable de las dos terceras partes de los socios sobre la cesión y



REPUBLICA DE HONDURAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CIENTA DE TAVO

Tegucigalpa, 12 Junio 1991.



Nº 2525198

vocatoria, salvo los casos siguientes: La unanimidad de los votos es necesaria para el cambio de los fines de la Sociedad, o para la modificación de la Escritura Social, cuando en ella se aumentan las obligaciones de los socios. Para la cesión o división de las partes sociales, así como para la admisión de los dos tercios de los socios.- Todos los acuerdos de la Asamblea se acentarán en el libro de Actas de la Asamblea de Socios.-

DECIMO PRIMERO: La Sociedad llevará un libro de inscripción de socios en que se hará constar el nombre y domicilio de cada socio con indicación de sus aportaciones y transmisión de las partes sociales.- El socio que desee vender o transferir sus partes sociales deberá ofrecerla con prelación y preferencia al socio o socios restantes los que podrán adquirirla conjuntamente cada uno en partes a proporciones, conviniéndose que si alguno de los socios no deseara participar en la adquisición cederá a los otros socios su opción de compra; se entenderá en este caso que el valor de venta o transferencia de una parte social será el de su valor contable.- En caso de que falleciera cualesquiera de los socios de esta sociedad su parte social pasará a sus herederos legales.- DECIMO SEGUNDO: Al final de cada período social, se hará un inventario y Balance General de los bienes, junto con un cuadro de ganancias y pérdidas, se someterán al conocimiento de la Asamblea de socios quien si lo estime conveniente dispondrá la cantidad e repartirás en concepto de ganancias; está se dividirán entre los socios a prorrata de sus partes sociales pagada.- DECIMO TERCERO: De las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio social se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos, para formar el fondo de reserva legal hasta completar por lo menos la quinta parte del capital social, esto sin per-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

exp.



NOTARÍA PÚBLICA
ENCUENTA ENTRA
1991

Tegucigalpa, 12 Junio 1991.



Nº 2525198

brevedad del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año,
fecha esta última en que se practicará inventario y balance general; por
excepción se establece que el primer período social correrá desde la fecha
de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.-

DECIMO SEPTIMO: Para los efectos de la vigilancia de la Sociedad la Asam-
blea de socios inicialmente designaré un Comisario para poder nombrar un
consejo de vigilancia.- DECIMO OCTAVO: Con el objeto de que realice los
trámites de la calificación judicial e inscripción de la presente escritura

de fe Pública se confiere Poder al Licenciado FELIPE ARTURO MORALES CARRANZA,
inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número: 01812 y de
este vecindario.- Así lo dice y otorga, siendo testigos los señores José

Almendarez, casado y Marcos Avilán López, soltero; ambos mayores de edad,
Licenciados en Derecho, hondureños y de este Distrito Central quienes ante-
rados del Derecho que les confiere la Ley para leer por sí esta Escritura,

por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo momento se ratifican los
otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento,
estado, edad, profesión y oficio de los otorgantes y testigos doy fe.- Así
como de haber tenido a la vista los documentos personales de los otorgantes

números por orden: Tarjeta de Identidad, Salvencias Distritales y las Tar-
jetas del Registro Tributario Nacional, números: 0201-58-01011; 1501-59-006-
01; 0801-58-90130; 0801-58-03413; 238600; 238595; 31016; 90725 y BN37VI-0;
LUQUÉN-0; ILMTHL-A; IQQTXB-4.- DOY FE.- () OSCAR DANILO SIERRA DISCUA.- ()

LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ.- () CARLOS ANTONIO HERRERA GATTORNO.- () FRAN-
CISCO JAVIER MEDINA NIÑEZ.- () JOSE ALMENDAREZ.- () MARCOS AVILAN LOPEZ.-
() Firma y Sello Notarial JOSE ELMER LIZZARDO CARRANZA.



SEGUNDA...
INCUENTA CL...
1988-19

Nº 2525199

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL
INSCRITA CON NÚM. 15 TOMO 251
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
TEGUCIGALPA, D. C. 27 JUN. 1991
Esp. [Signature]
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA
INSCRITA CON EL NÚM. 5426 Y 3667 TOMO II
DEL LIBRO DE *Pericodito*
TEGUCIGALPA, D. C. 17 agosto 1993
[Signature]
REGISTRADORA



*Procuraduría General de la República
República de Honduras*

**CONSTANCIA
PGR-S-01776-01776-1776-2012**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE: INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, INVERSIONES S. DE R.L. (C.A. INVERSIONES)
 REGISTRO MERCANTIL N.º 5626, TOMO 3067 CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPTO: FRANCISCO MORAZAN
 RYN: 08019995325642
 APODERADO LEGAL: JULIO CESAR MATUTE ARITA

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN"

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de Julio de 2012.


 Abog. Guillermina T. Valle Espinoza
 SECRETARIA GENERAL PGR